



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-NULTI-026-1-2025

ABOGADO FRANKLIN SEBASTIÁN AUQUILLA TENESACA

PRESIDENTE


DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI

APROBACIÓN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde a la Administración Pública, el deber de emitir un acto administrativo en base a los preceptos constitucionales y legales vigentes, sujetándonos a las atribuciones y deberes que emanan del Ordenamiento jurídico que regula la Transparencia y el Procedimiento de Rendición de Cuencas, por lo que para emitir la presente resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, para cumplir con tal misión se sujetará al principio de legalidad y juridicidad partiendo de lo que exigen los Arts. 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, siendo vinculante con lo que prescribe el artículo 226, Art. 227 de la misma norma suprema, toda vez que hace referencia sobre los principios y responsabilidades de la administración pública que para el presente caso es aplicable como base constitucional.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, en fundamento al numeral 2 del Art. 225, Art. 238 inciso segundo y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se constituye como una Entidad Pública creada por la Constitución de la República y se instituye como una persona jurídica de derecho público, que actúa en el marco del Servicio Público aplicando el régimen de desarrollo sostenible y dinámico, sujetándose a las atribuciones y competencias que le confiere del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, implementando la planificación para la consecución de objetivos en busca del bien común con la aplicación de políticas y estrategias con los sistemas económico, político, socio-culturales y ambientales.

QUE, en el marco de plasmar las actuaciones de los actores públicos, es necesario trazar sus actuaciones con la aplicación del principio de legalidad y cumplimiento con la guía metodológica del Proceso de Rendición de Cuentas, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, al constituirse una Entidad Pública será la máxima Autoridad que actúe en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, toda vez que encontrándose bajo este Régimen el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, al instituirse como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas de conformidad a las Atribuciones otorgadas por la Constitución de la República, el COOTAD; y, el Código Orgánico Administrativo. 



QUE, los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

QUE, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el ente rector para la implementación de Rendición de Cuentas en las entidades del sector público que integra a todas las Funciones del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. El Art. 208, numeral 2) de la Constitución de la República dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. Y en el Art. 12 de su Ley Orgánica señala que el Consejo de Participación deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía.

QUE, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

QUE, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Ciudadana emitió la Resolución Nro.: CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha diez de marzo del 2021, correspondiente al “Reglamento de Rendición de Cuentas”, emitido por la Ingeniera Sofía Almeida Fuentes, en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponiendo a las Entidades Públicas, entre ellos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el cumplimiento de las Fases prescritas para la Rendición de Cuentas para el periodo del 2024, debiendo cumplir dentro del cronograma fijado en el mismo Acto Administrativo por cuanto hasta la actualidad se mantiene en vigencia, constituyéndose un instrumento legal de aplicación obligatoria.

QUE, en el marco de lo que prescribe el Reglamento que regula el proceso de Rendición de Cuentas de las Entidades Públicas, entre ellas los Gobierno Autónomos Descentralizados, es importante tomar en cuenta que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante la Sesión Extraordinaria Nro. 007, del 28 de febrero del 2025, aprobó un nuevo cronograma para el cumplimiento del proceso de rendición de Cuentas del Periodo fiscal del 2024, esto con el fin de no incurrir en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral, toda vez que el presente año fiscal constituyó un año electoral para la Elección Presidencial. Con esto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, designa a los personeros que se encargarán de asumir las responsabilidades conforme cada fase establecida hasta llegar a la deliberación, dentro de las fechas límites. *AS*



QUE, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-NULTI-019-2025 de fecha 22 de abril del 2025, expedida por el Abg. Sebastián Auquilla Tenesaca, en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural de Nulti, resolvió DISPONER, el inicio de la Rendición de Cuentas correspondiente al periodo fiscal 2024, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, resoluciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

QUE, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-NULTI-019-2025 de fecha 22 de abril del 2025, expedida por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Nulti, resuelve en su Art. 2. DESIGNA al Equipo Técnico para la Coordinación en el proceso de Rendición de Cuentas, la cual estará conformada como sigue:

CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE NULTI:

- a) Tecnólogo Fabián Cornejo, responsable de la Plataforma Virtual CPCCS.
- b) Lcda. María Gabriela Peralta, responsable de la Coordinación y ejecución de la Rendición de Cuentas.


QUE, una vez recibido el informe por parte de la Máxima Autoridad, se ha procedido con la revisión del contenido de la misma, convalidando si dicho informe cuenta con todos los parámetros que exige el Reglamento de Rendición de Cuentas; pues, como prescribe el Reglamento de Rendición de Cuentas, dentro de la segunda fase que se determina para los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la máxima Autoridad quien tiene que emitir su manifiesto de aprobación; asimismo se ha corroborado que la Comisión responsable de la Elaboración del Informe del GAD cumplió además con la Evaluación de la Gestión Institucional y respondió los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas.

QUE, en calidad de Máxima Autoridad, mediante MEMO-PRES-0080A-2025-GAD-NULTI de fecha 25 de junio del 2025, la Máxima Autoridad dispone al Área Jurídica la elaboración de la Resolución administrativa para la aprobación correspondiente al informe preliminar de la Rendición de Cuentas 2024; Por lo que, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe final del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Artículo 2.- DISPONER, a la Lcda. María Gabriela Peralta, en su calidad de responsable de la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas 2024, la publicación de la presente Resolución en la plataforma de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, y de subir la información al link de transparencia de la página web de la Institución del ejercicio fiscal 2024, así como la publicación en la página Web institucional.

Artículo 3.- DISPONER, que el presente informe aprobado se difunda por los medios que el GAD Parroquial de Nulti para el óptimo conocimiento de la Ciudadanía. 

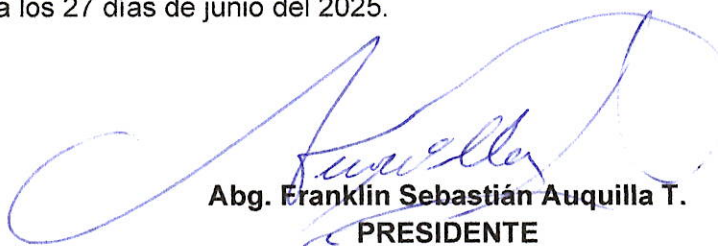




Artículo 4.- DISPONER, que el Informe de Rendición de Cuentas del Periodo 2024 sea entregado a la Asamblea Ciudadana Local o a quien hiciera sus veces en el proceso, esto previo a fijar día y hora para llevar a cabo la fase de deliberación.

Artículo 5.- VIGENCIA, Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, de la ciudad de Cuenca, a los 27 días de junio del 2025.



Abg. Franklin Sebastián Auquilla T.
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI





Memorando Nro. MEMO-PRES-0080A-2025-GAD-NULTI

Cuenca, 25 de junio de 2025

PARA: Abg. Cristina Salomé Morocho
ASESORA JURIDICA DEL GADPRN

ASUNTO: Solicitud de resolución administrativa de informe preliminar RENDICIÓN DE CUENTAS 2024.

De mis consideraciones:

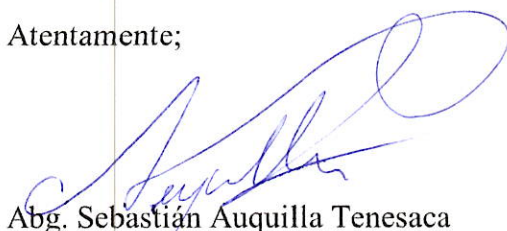
Mediante la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y a la vez para solicitar, en su calidad de Asesora Jurídica del GAD Parroquial Rural de Nulti, la elaboración de la resolución administrativa para la aprobación correspondiente al informe preliminar de Rendición de Cuentas 2024, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y dentro del proceso de transparencia institucional, una vez que el mismo ha sido aprobado.

Esta resolución será un insumo necesario para continuar con las siguientes fases del proceso de rendición de cuentas, conforme lo estipula la normativa vigente.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a cualquier información adicional que requiera para su elaboración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;



Abg. Sebastián Auquilla Tenesaca
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE NULTI.

